

REF. EXP. N° 9389/26-27

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE BOLIVAR
SANCIONA LA SIGUIENTE**

= COMUNICACIÓN N° 47/26 =

Artículo 1°: Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal que envíe a este Honorable Cuerpo un informe del periodo 01/01/2026 al 31/03/2026 que integre:

- a) La recaudación total en concepto de tasa VIAL por Mantenimiento y Mejoramiento de la Red VIAL Municipal del ejercicio en el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de marzo de 2026.
- b) La recaudación total en concepto de tasa VIAL por Mantenimiento y Mejoramiento de la Red VIAL Municipal de ejercicios anteriores en el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de marzo de 2026.
- c) El total de fondos recibidos por concepto del Fondo Compensador Artículo 2 Ley 13.010 en el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de marzo de 2026.
- d) Porcentaje de cobrabilidad de la Tasa VIAL y de la Tasa Vial de Ejercicios Anteriores durante el periodo enero a marzo 2026.

Artículo 2°: De haber utilizado la contratación de servicios viales de terceros durante el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de marzo de 2026, informar las empresas contratadas, cuantos fueron los kilómetros arreglados, detallando monto invertido, condiciones de contratación y plazo de trabajo.

Artículo 3°: Informar la metodología de ejecución del Plan Estratégico de Caminos Rurales durante el periodo enero a marzo 2026, teniendo en cuenta

- a) Planificación: Relevamiento, necesidades y objetivos definidos.
- b) Priorización de los trabajos por zonas afectadas.
- c) Tiempos de ejecución por zonas o etapas.

Artículo 4º: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA DELEGACIÓN MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE URDAMPILLETA, PARTIDO DE BOLIVAR, A QUINCE DIAS DEL MES DE JULIO DE 2026.

ALEJANDRA B. ANDRES
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Bolívar

DR. FRANCO E. CANEPARE
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Bolívar